

Resuelvo:

Artículo primero. Aprueba protocolo. Apruébase el documento técnico “Protocolo para Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas”, cuyo texto íntegro se acompaña a la presente resolución, entendiéndose formar parte de la misma. En dicho documento se establece la programación general de ensayos de validación, incluyendo los requerimientos de información asociados y sus plazos de entrega; los ensayos de validación a ejecutar; los requerimientos generales y específicos para su validación; las fórmulas aplicables para cada ensayo; y en general, todo los requisitos necesarios para la aprobación de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones.

Artículo segundo. Ámbito de aplicación. El citado Protocolo aplica únicamente para la validación inicial de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones: (i) instalados o por instalar, (ii) en el efluente de la fuente emisora, (iii) sea que dicho efluente considere una o más unidades de generación eléctrica, afectas al cumplimiento del decreto supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, y (iv) que midan concentración y tasa de emisión máscica para los contaminantes: Dióxido de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Material Particulado (MP) y parámetros de interés tales como humedad, flujo, Dióxido de Carbono (CO₂) y Oxígeno (O₂).

Artículo tercero. Requerimientos posteriores a la aprobación inicial del Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones. Con posterioridad a la resolución que apruebe inicialmente el Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones, el titular de la fuente: (i) deberá someter el Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones a auditorías anuales para extender su aprobación por períodos de un año; (ii) deberá cumplir con los debidos procedimientos de control de calidad que aseguren el óptimo funcionamiento continuo del Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones, (iii) deberá cumplir con los procedimientos de sustitución de datos, cuando se requiera; (iv) deberá informar a la Superintendencia, con una antelación de 45 días hábiles, las modificaciones o intervenciones que se realizarán al equipo de Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones o al efluente donde esté instalado, debiendo proceder a revalidar el Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones con posterioridad a la realización de las modificaciones o intervenciones; y (v) deberá informar a la Superintendencia, los daños o la destrucción del equipo Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones y/o del efluente donde esté instalado, en el plazo de 3 días contados desde su acaecimiento.

Respecto de los puntos anteriores, la Superintendencia dictará los protocolos adicionales necesarios para su adecuada implementación.

Artículo cuarto. Accesibilidad. El texto original del protocolo que se aprueba mediante la presente resolución será archivado en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, y además estará accesible al público en su página web: <http://www.sma.gob.cl>.

Artículo final. Régimen excepcional. De manera excepcional, a efectos de los procedimientos de validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones que sean llevados a cabo antes del 31 de junio de 2013, la Superintendencia del Medio Ambiente autorizará para su realización, y en consecuencia serán consideradas Entidades de Inspección para esos únicos efectos, a:

(i) Laboratorios nacionales con autorización vigente ante las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud que corresponda. En la información adjunta remitida con el “Informe de Resultados de los Ensayos de Validación”, se debe acompañar un certificado o documento original expedido por dicha autoridad que acredite su autorización para ejecutar mediciones bajo los respectivos métodos de referencia indicados en el Protocolo.

(ii) Laboratorios extranjeros con autorización vigente ante las respectivas autoridades, nacionales o estatales, medioambientales o sanitarias. En la información adjunta remitida con el “Informe de Resultados de los Ensayos de Validación”, se debe acompañar los documentos expedidos por dichas autoridades, que acrediten su autorización para ejecutar mediciones bajo los respectivos métodos de referencia indicados en el Protocolo, en su versión EPA, o en los equivalentes EPA de sus respectivas jurisdicciones nacionales o comunitarias. Dichos documentos deberán ser certificados, en sucesivo orden, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado emisor del documento, y por el Consulado Chileno en dicho Estado, y luego ser legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Los ensayos de validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones podrán ser llevados a cabo por cualquier laboratorio, consultora o entidad, sin embargo, para los ensayos de exactitud relativa para Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones de gases, y ensayos de correlación para Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones de Material Particulado (MP) y aplicación de métodos de referencia en general, deberán subcontratar a un laboratorio incluido dentro de los numerales (i) y (ii) anteriores.

Anótese, publíquese en Diario Oficial, cúmplase y archívese.- Juan Carlos Monckeberg Fernández, Superintendente del Medio Ambiente (S).

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte Suprema.- Se ha ordenado abrir concurso en esta Corte Suprema, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial Cuarto de la Corte Suprema, en la vacante producida por fallecimiento de su titular doña Carmen Molina Alegre, correspondiente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados, grado XII de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales, para postular al cargo, deberán presentar ante este Tribunal, dentro del plazo antes señalado, su currículum vitae, declaración jurada del artículo 260, inciso 2°, del Código Orgánico de Tribunales, y demás antecedentes justificativos de sus méritos, conforme a lo dispuesto en el Auto Acordado de esta Corte Suprema, de 28 de diciembre de 2007, que consta en el Acta N° 274 de esa misma fecha y, si correspondiere, la declaración a que se refiere el Auto Acordado de este Tribunal, de 23 de diciembre de 2008, que consta en el Acta N° 304, de igual data y su modificación de fecha 30 de enero de 2009, consignada en el Acta N° 33-2009, de esa misma fecha y Acta N° 37 de 9 de mayo de 2011, dentro del plazo antes señalado.

Rol Administrativo N° AD-51-2013.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Ruby Sáez Landaur, Secretaria (S).

Corte de Apelaciones de Antofagasta, Juzgado de Familia de Calama.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1°, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por renuncia voluntaria de don Cristián Enrique Cortés Pinto.

Para esta categoría, además de las personas que cumplan el requisito de título general requerido para el cargo, se considerarán opuestos quienes acrediten ser abogados, egresados de derecho o estudiantes de tercero, cuarto o quinto año de las Escuelas de Derecho de alguna universidad del Estado o reconocida por éste, elegidos por méritos, conforme a lo establecido en el artículo 294 del Código Orgánico de Tribunales.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Copiapó.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Secretario del Juzgado de Letras y Garantía de Caldera, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, grado IX de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Gustavo Edison Benavente Mora.

Rol Administrativo N° 153-2012.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Margarita García Correa, Secretaria (S).

Corte de Apelaciones de Santiago, 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1° - Administrativo Contable, perteneciente a la Tercera Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por renuncia voluntaria de doña Lissette Macarena Araya Aguirre.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Santiago, 2° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Luis Alberto Mejías Valdivia.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.